



Andacollo, 12 de septiembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3276/24-

VISTO:

La Ley Nacional de Transito 24449/94 y sus modificatorias;
El Expediente N° 216/97;
Las Ordenanzas Municipales N° 2140/15 y N° 2415/17;
La Nota N° 831/24 enviada desde el Ejecutivo Municipal;
La necesidad de regular y ordenar el tránsito vehicular, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible adoptar medidas ordenatorias que garanticen un correcto y seguro tránsito vehicular en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que, la gran cantidad de vehículos que circulan en el centro de la localidad, hacen imprescindible la regulación de los espacios de estacionamiento y circulación;

Que, la Nota N° 831/24, enviada desde la Secretaría de Coordinación e inspección, Transito y Ejecución de Obras y Proyecto, solicita tratamiento del Proyecto de Ordenanza, para ordenar el tránsito vehicular;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos y motovehículo sobre calle Bellavista margen derecha entre calles Jaime de Nevares y Varvarco.

ARTICULO 2º: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos y motovehículo sobre calle Varvarco margen derecha entre calles Bellavista y Av. Gobernador Felipe Sapag.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE el estacionamiento de vehículos y motovehículo a 45° grados sobre las siguientes calles:

-Sobre calle Bella Vista mano izquierda en sentido oeste - este.

-Sobre calle Varvarco mano izquierda en sentido norte - sur.

ARTICULO 4º: EXCEPTÚASE de la autorización establecida en el artículo anterior a los vehículos pesados, de cargas peligrosas, proveedores de mercaderías, combustibles y transportes de pasajeros.

ARTICULO 5º: AUTORIZACE, a los transportes de carga y descarga de mercaderías, y ascenso y descenso de pasajeros, a detenerse de manera excepcional sobre los siguientes márgenes:

-Sobre calle Bella Vista mano derecha en sentido oeste - este.

-Sobre calle Varvarco mano derecha en sentido norte – sur

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá en el término de 60 días a realizar la señalización; capacitación; difusión y concientización de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: La medida dispuesta precedentemente se implementará con la debida señalización que habrá de consignar que la detención será exclusivamente para carga y descarga, durante el horario comercial.

ARTICULO 8º: El órgano controlador de dicha normativa estará a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén, el área de Transito o agentes Municipales que se encuentren



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

autorizados por la Municipalidad de Andacollo o a futuro algún otro órgano que reemplace a estas.

ARTICULO 9º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Faltas Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
1235.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo